

**ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE N° 16 DE LA CALLE RUAVIEJA. T.4-97/90.**

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. Los requerimientos efectuados por acuerdos de la Comisión de Gobierno de 19 de Septiembre de 1990 y 5 de Febrero de 1992, a los propietarios del inmueble n° 16 de la calle Ruavieja, para que procediesen a la reparación de las siguientes deficiencias, bajo la dirección de técnico competente y previa solicitud de la correspondiente licencia municipal:

**EN FACHADA:**

- Aleros en estado ruinoso.
- Canalones rotos y deformados con abundante suciedad.
- Bajantes con ausencia de tramos.
- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

**EN ESCALERA:**

- Abundante plaqueta suelta en peldaños.
- Suciedad en techos de trasteros ubicados en escalera.
- Cedimiento de losa en rellano entre plantas 2ª y 3ª.

**EN PATIO:**

- Revocos sueltos con peligro de caída al vacío.

**EN CUBIERTA:**

— Mal estado de vigas portantes de faldones de cubierta con pandeos y cedimientos excesivos.

— Mal estado general de tablazón con faldones con zonas cedidas y en estado avanzado de podredumbre.

- Tejas rotas y movidas con suciedad en canales.
- Humedades generalizadas en viviendas superiores (3º Izda., dcha.).
- Cuerpos de chimeneas deficientes.

2. El expediente sancionador incoado para imposición de multa por acuerdo de 5 de Febrero de 1992, dando traslado a la propiedad, con fecha 6 del mismo mes y año, del Pliego de Cargos.

3. Que en el plazo habilitado al efecto de conformidad con el artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo, se ha presentado escrito de alegaciones sobre la incoación del expediente sancionador, por parte de D. Alberto Anguiano Anta solicitando la suspensión de la sanción propuesta ante la omisión del deber de conservación del resto de los vecinos, incluido el propio municipio.

4. Que han resultado probados los hechos imputados, de incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 19 de Septiembre de 1990, no siendo en aquel momento el Ayuntamiento propietario de ninguno de los pisos del inmueble de referencia.

5. Los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de Noviembre de 1990 y de 5 de Diciembre de 1991, por el que se adquieren los pisos 2º centro y 3º derecha del inmueble señalado con el n° 16 de la calle Ruavieja.

6. El informe emitido por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 3 de Junio de 1992, haciendo constar que no se han llevado a cabo las obras requeridas.

7. Que se constatan como disposiciones infringidas el art. 181 de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, suponiendo una infracción urbanística tipificada en el artículo 225 de la Ley del Suelo y demás concordantes, así como el 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística, proponiéndose en consecuencia la imposición de una multa de 20.000 pts. a repartir a cada uno de los propietarios según la cuota de participación en el inmueble.

8. Que el único título que permite a la Administración intervenir sobre actitudes de particulares es la Ejecución Subsidiaria regulada en el artículo 106 de la ley de Procedimiento Administrativo.

9. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios urbanos de fecha 15 de Junio de 1.992. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer a los propietarios del inmueble n° 16 de la calle Ruavieja, previa concreción de los mismos por la Unidad de Arquitectura, una multa de 20.000 pts. en resolución del expediente sancionador incoado con fecha 5 de Febrero de 1992, a girar según la cuota de participación en el inmueble.

Segundo: Conferir encargo a la Unidad de Arquitectura para realizar las obras ordenadas a la propiedad del inmueble n° 16 de la calle Ruavieja, por acuerdo de 19 de Septiembre de 1990, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados, como determina el artículo 106.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante la Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 1 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del expediente 1/93 de modificación de crédito*

III.C.296

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos

n° 1/93 por un importe de 46.001.656 Pts. dotado con bajas de otras partidas presupuestarias, a tenor de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.205

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALBERTO JOSE EGIDO PEREA, con N.I.F.: 16.461.381 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.714,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Pensiones Vejez Ahorros Cataluña Ba.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Pablo Picasso, 116-2º-2 Ibiza, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

*Requerimiento y Notificación*

III.C.206

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Enero-1993 la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. BUF LINE, S.A., con N.I.F.: A-26.102.996, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.631,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Circunde, 33-1 Logroño, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.